

Oficio No. DNDDHH-LI-529-2021 Carlos Luna López vs Honduras

vie 13/08/2021 14:02

Dr. Pablo Saavedra Alessandri
Secretario Ejecutivo
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica.

Señor secretario:

Con instrucciones superiores tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de dar respuesta a la comunicación oficial de fecha 8 de abril de 2021, a fin de presentar **Oficio No. DNDDHH-LI-529-2021** de fecha 12 de agosto del presente año, mediante el cual el Estado de Honduras presenta en tiempo y forma el informe requerido al caso bajo referencia: “**Carlos Luna López vs Honduras**”, con sus respectivos anexos.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de alta estima y consideración.

Por: Abg. Lidia Estela Cardona Padilla
Procuradora General de la República y
Agente del Estado de Honduras ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Procuraduría General de la República

13/8/2021



Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-529-2021
Página 1 de 6

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de agosto de 2021

Abg. Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Su Despacho
San José, Costa Rica

Señor secretario:

En mi condición de Procuradora General de la República, tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de brindar respuesta a la comunicación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) de fecha 6 de abril de 2021 en el caso bajo referencia: *“CDH-12.472/306, supervisión de cumplimiento de sentencia, caso Luna López vs. Honduras”*, en la cual se solicita al Estado de Honduras remita un informe actualizado sobre el cumplimiento de la medida de reparación ordenada en el punto resolutivo décimo de la sentencia y observaciones al informe de los representantes remitido el 21 de abril de 2021.

Al respecto el Estado de Honduras informa lo siguiente:

A. SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN CUMPLIMIENTO A LA REPARACIÓN ORDENADA EN EL PUNTO RESOLUTIVO No. 10 DE LA SENTENCIA

1. La sentencia de fecha 10 de octubre de 2013 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en su punto resolutivo No. 10 establece que: *“el Estado debe presentar un informe anual en el que indique las acciones que se han realizado con el fin de implementar, dentro de un plazo razonable, una política pública efectiva para la protección de los defensores de derechos humanos, en particular de los defensores del medio ambiente, en los*





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-529-2021
Página 2 de 6

términos de los párrafos 243 y 244 de la presente sentencia”.

2. Del escrito de los representantes de fecha 19 de abril de 2021 se evidencia y reconoce los avances considerables en la materia y punto resolutivo a un grado de cumplimiento parcial¹. Al respecto, sobre los avances de una política pública para la protección de defensores de derechos humanos, se adjunta oficio DGSP-531-2021 de fecha 12 de agosto de 2021 emitido por la Dirección General del Sistema de Protección de la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH), mediante el cual se detallan: i) Firma del memorándum de entendimiento entre la SEDH y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras (OACNUDH), ii) Conformación de la Mesa de Defensores de Derechos Humanos que incluía procesos de formulación participativa para una política de protección a defensores, iii) Avances de la mesa de defensores durante 2019 y iv) Estado actual de la renovación del convenio.
3. Este Alto Tribunal valorando el aporte de ambas partes ha declarado en diversas ocasiones cumplimientos parciales de puntos resolutivos, como en el caso de la sentencia “López Lone y otros vs. Honduras”². En línea con dicho precedente, el Estado de Honduras solicita a la honorable Corte IDH que en el ejercicio de sus atribuciones de supervisión de cumplimiento de sentencias de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y el reglamento de la Corte IDH declare el cumplimiento parcial a la medida de reparación ordenada en dicho punto resolutivo en tanto que conforme a las obligaciones convencionales de los artículos 1.1 y 2 de la CADH el Estado de Honduras ha adoptado medidas tanto de índole legislativas, administrativas, convenios bilaterales, como ser la creación de la Dirección General del Sistema de Protección de la Secretaría de Derechos Humanos, la Ley de protección para

¹ Escrito de observaciones de fecha 19 de abril de 2021, Pág. 1

² Corte IDH. Resolución 9 de marzo de 2020, “Caso López Lone y otros vs. Honduras”, supervisión de cumplimiento de sentencia. Pág. 1





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-529-2021
Página 3 de 6

las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia y su reglamento, la creación de la Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEPRODDHH) y la firma del memorándum de entendimiento entre la Secretaría de Derechos Humanos y OACNUDH, medidas que se han evidenciado en informes anteriores y valoradas en el escrito de la representación de las víctimas.





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-529-2021
Página 6 de 6

C. PETITORIO

Respetuosamente se solicita a la honorable Comisión:

PRIMERO: Que se tenga por presentado en tiempo y forma el informe estatal que responde a: i) Nota del 6 de abril de 2021 "CDH-12.472/306" y ii) Escrito de observaciones de la representación legal de los peticionarios de fecha 19 de abril de 2021.

SEGUNDO: Conforme al artículo 69(4) del reglamento de la Corte IDH, que se tomen en consideración las medidas adoptadas por el Estado y resolver conforme derecho para determinar el estado del cumplimiento del punto resolutivo No. 10.

TERCERO: Que esta honorable Corte emita oportunamente resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia sobre los puntos resolutivos antes descritos.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mis muestras de respeto y consideración.



Dra. Lidia Estela Cardona Padilla
Procuradora General de la República

CC. Archivo / METR



ANEXO 1



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central
12 de agosto del 2021
Oficio DGSP-531-2021

Distinguido abogado Molina:

Reciba un saludo cordial y mis deseos de bienestar, por medio de la presente, me dirijo a usted, en relación a la solicitud de información respecto al cumplimiento del punto resolutivo 10 de la sentencia de la Corte I.D.H., **Ref: Caso Luna López Vs. Honduras**, requerida mediante el Oficio DNDDHH-LI-163-2021.

Teniendo a bien informar lo siguiente:

Que, en relación con el punto resolutivo 10 de la sentencia de la Corte I.D.H., **Ref: Caso Luna López Vs. Honduras**, se ha avanzado en las acciones siguientes para su cumplimiento:

El 10 de diciembre de 2018 se firmó el Memorando de Entendimiento entre la Secretaría de Derechos Humanos y la Oficina de la Alta Comisionada en el país.

En el año 2019, en el marco de dicho convenio se conformó la Mesa de Defensores de Derechos Humanos, la cual incluía como una de sus líneas estratégicas:

1. Acompañar procesos de consulta y análisis sobre los consensos para la formulación participativa de una política pública de protección a defensores. (Con el apoyo de la Dirección de Políticas Públicas de la SEDH).

En ese año se lograron los siguientes avances en dicha mesa:

1.1. Elaborada propuesta de mapeo de actores.

1.2. Elaborada propuesta de Metodología para la construcción de la Política Pública de Protección de defensores.

1.3. Taller de buenas prácticas en el desarrollo de políticas públicas de protección a personas defensores de humanos. Criterios Estándares Universales y buenas prácticas en materia de políticas públicas integrales para la protección. (27/09/19).

1.4. Taller de criterios, estándares universales y buenas prácticas sobre metodologías participativas para el desarrollo de políticas públicas integrarles para la protección de personas defensoras de derechos humanos. (9/10/2019).

En el 2020 si bien se renovó el convenio, se tuvo que suspender debido a la pandemia, y en este año, los términos del convenio están aún en revisión por ambas partes.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Sin otro particular, reitero a usted mis sinceras muestras de consideración y respeto.

Atentamente;



Abogado José Danilo Morales

Dirección General del Sistema de Protección

"La información contenida en el presente documento es de carácter reservado, de acuerdo a la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, se exhorta, a las personas que tengan acceso a la misma, a garantizar su confidencialidad, a fin de salvaguardar los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas beneficiarias".

Abg. Nelson Molina

Dirección Nacional de Derechos Humanos y Litigios Internacionales-P.G.R.

Su Despacho

C.M.

C/c: Archivo